



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00607-00.

Mediante comunicación N° 0918 de 12 de marzo del presente año, se solicitó al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta localidad, en atención a lo dispuesto en proveído calendado a 10 de marzo hogaño, expedido por la presente Judicatura, que remitiera con destino a este juicio copia de las piezas procesales integrantes del trámite distinguido con la partida N° 2016-00070-00, sin que la citada Autoridad Jurisdiccional haya suministrado tales soportes. Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar un mensaje de datos** con destino a la aludida Entidad Administradora de Justicia, a fin de que allegue duplicados del paginario procurado, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio o del desarchivo del legajo, en caso de que haya sido enviado a la pertinente dependencia.

De otro lado, en la contestación adosada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se indica que de ninguna forma les fue entregado o cedido el crédito, respaldado con la garantía hipotecaria que aparece registrada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, por lo cual es menester que **la parte actora adelante las averiguaciones de rigor, enderezadas a establecer la organización que es actualmente titular de dicha afectación**, en aras de disponer su vinculación al trámite de autos.

Para el efecto, se concede el lapso de 30 días, contabilizados a partir del noticiamiento de este proveído, so pena de declararse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º del art. 317 del C.G.P., siendo que es menester esclarecer el aducido tópico, con miras a continuar con el trayecto ritual planteado. En el mismo intervalo, han de incorporarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación emprendida en aras de materializar la especificada tarea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**451a66463f44fcdf9bfb979cdef02bb3a7cb4ca94e4d8b1bf03c4f9d3becbc8
7**

Documento generado en 13/11/2020 05:47:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**